



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 05151-2014-PHC/TC

JUNÍN

EUSEBIO ÁNGEL BUJANDA GÓMEZ

Representado por MARY ISABEL QUISPE
SILVERA DE BUJANDA

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 18 de octubre de 2017

VISTO

El escrito presentado por doña Mary Isabel Quispe Silvera de Bujanda en representación de don Eusebio Ángel Bujanda Gómez el 2 de agosto de 2016, solicitando su desistimiento del proceso de *habeas corpus* de autos; y,

ATENDIENDO A QUE

1. El artículo 37 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional prescribe que “[p]ara admitir a trámite el desistimiento debe ser presentado por escrito con firma legalizada ante el Secretario Relator del Tribunal Constitucional, Notario o, de ser el caso, el Director del Penal en el que se encuentre recluso el solicitante”. En el caso de autos, el beneficiario ha cumplido con legalizar su firma ante el Director del Centro Penitenciario de Pasco, conforme se advierte del escrito mencionado.
2. Asimismo, en cumplimiento del artículo 343, primer párrafo del Código Procesal Civil —aplicable supletoriamente en virtud del Artículo IX del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional—, el desistimiento formulado se puso en conocimiento de la Procuraduría Pública del Poder Judicial y de la Procuraduría Pública del Ministerio Público, los que, mediante escritos presentados el 18 de julio y el 4 de agosto de 2017, respectivamente, manifestaron su conformidad. Por lo expuesto, procede aceptar el desistimiento solicitado.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

RESUELVE

Tener por desistido a don Eusebio Ángel Bujanda Gómez del presente proceso de *habeas corpus*, promovido contra los jueces de la Sala Superior Penal Especial de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Cerro de Pasco y otros, dándose por concluido el mismo.

Publíquese y notifíquese.

SS.

LEDESMA NARVÁEZ
BLUME FORTINI
SARDÓN DE TABOADA

Lo que certifico:
30 ENE. 2018

JANET OTÁROLA SANTILLANA
Secretaria de la Sala Segunda
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL